INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Y PERSONAL,** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veinticinco, (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00579 Menor
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – Y PERSONAL)
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT.
DEMANDADO : DEISY PATRICIA AHUMADA MUEGES
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero**:**

Por pagaré N° 104280000755

- $ 103.825.568 por concepto de capital.
- $ 10.433.523.55, por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 06 de marzo de 2023 hasta el día 05 de agosto de 2023.
- Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital desde el día 06 de agosto de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación.
- más costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagaré No. **104280000755**, Escritura Pública Escritura Pública No. 7992 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la notaria Tercera del Circulo de Barranquilla, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-444993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 Y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR a **DEISY PATRICIA AHUMADA MUEGES** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT. 860.034.594-1** las siguientes sumas de dinero:

RADICADO : 2023-00579 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO : DEISY PATRICIA AHUMADA MUEGES C.C. 32.794.920
PROVIDENCIA : 25/09/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO

- **$ 103.825.568** por concepto de capital.
- **$ 10.433.523.55**, por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 06 de marzo de 2023 hasta el día 05 de agosto de 2023.
- Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital desde el día 06 de agosto de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa legalmente permitida.

2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.

3. TENER al Dr. (a) JAVIER HERRERA GARCIA, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495be370527207ef3455b074a6d1878577d4ce050aea7495f23d1554cf33576c**
Documento generado en 25/09/2023 12:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica